



Libertad y Orden

República de Colombia



002001



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(08 OCT 2024)

"Por el cual se concede una licencia no remunerada para separarse del cargo a un alcalde municipal"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 23, 99,100,106 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 648 DE 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la doctora **CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES**, quien se desempeña como alcaldesa municipal de PUERTO SANTANDER, mediante correo electrónico y radicado bajo el No. 2024084000328622 de fecha 07 de octubre de 2024, solicita se conceda permiso no remunerado por tres (3) días calendario, con el objetivo de separarse temporalmente de la funciones del cargo de Alcaldesa municipal de PUERTO SANTANDER para atender situaciones de orden personal, los días 9,10 y 11 del mes de octubre del presente año.

Que, se anexa constancia del Secretario General del Concejo Municipal de Puerto Santander, manifestando que el mes de octubre del presente año no se encuentran en sesiones ordinarias ni extraordinarias.

Que, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 respecto a las sesiones de los concejos municipales, establece:- **Período de sesiones**. Los concejos de los municipios (...)

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que, el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o **el permiso** para separarse temporalmente de las funciones de Alcalde municipal del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo (...) Resaltado fuera de texto.

Que, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegre o encarga a uno de sus secretarios.

Que, el artículo 112 de la ley 136 de 1994, establece:- *Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un*



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

002001

Decreto No. _____ de 2024

(08 OCT 2024)

"Por el cual se concede una licencia no remunerada para separarse del cargo a un alcalde municipal"

informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida. (resaltado fuera de texto)

Que, el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 DE 2017, establece: *Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se concederá el permiso solicitado al darse los presupuestos establecidos en las normas citadas.*

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la licencia no remunerada por los días **9, 10 y 11 de octubre de 2024**, a la doctora CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía 60.312.362, quien se desempeña como alcaldesa municipal de Puerto Santander, conforme lo dicho en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La alcaldesa deberá proferir un encargo durante el término de duración de permiso.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto y remitir copia a la solicitante.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT 2024

Dado en San José de Cúcuta, a los

GEORGE EDISON QUINTERO MEDINA
Gobernador (E)

Aprobó: Jhonny José Sánchez Carrascal - Secretario Jurídico

Revisó: Javier Perozo Hernández Asesor Externo despacho del Gobernador

Proyectó: Doris Portilla Sierra -Profesional especializado (e)